

RESOLUCION I.N.A.E.S. 3.682/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

B.O.: 3/1/19

Vigencia: 2/1/19

Cooperativas y mutuales. Información a suministrar por transmisión electrónica al sitio web del I.N.A.E.S. Documentación contable. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. **Res. I.N.A.E.S. 4.110/10, 5.586/12 y 5.587/12**. Se exime a las entidades de presentar el remito que acredita la transmisión. Con las modificaciones de la Res. I.N.A.E.S. 3.933/18 (B.O.: 3/1/19).

Art. 1 – Las cooperativas y mutuales están eximidas de presentar, ante la Mesa General de Entradas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, los remitos que acreditan la transmisión electrónica de la información exigida por las Res. I.N.A.E.S. 4.110/10, 5.586/12 y 5.587/12 (1).

(1) Texto sustituido por Res. I.N.A.E.S. 3.933/18 (B.O.: 3/1/19). El texto anterior decía: "... 5.586/15 y 5.587/15".

Art. 2 – La Mesa General de Entradas se abstendrá de recepcionar los remitos que acreditan la transmisión electrónica de la información exigida por las Res. I.N.A.E.S. 4.110/10, 5.586/12 y 5.587/12 (1). En los casos de que sean enviados por correo postal se procederá a su destrucción bajo debida constancia.

(1) Texto sustituido por Res. I.N.A.E.S. 3.933/18 (B.O.: 3/1/19). El texto anterior decía: "... 5.586/15 y 5.587/15".

Art. 3 – La Gerencia de Administración y Finanzas de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales deberá adecuar los sistemas informáticos a los fines que se dé por validada la presentación de la información indicada en el art. 1, con su sola transmisión electrónica.

Art. 4 – La presente resolución entra en vigencia el día 2 de enero de 2019.

Art. 5 – De forma.